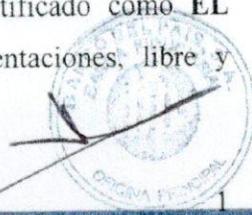




CONTRATO DE FIDEICOMISO

Nosotros: **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0508-1959-00108 y de este domicilio quien actúa en su condición de Comandante General y en consecuencia Representante Legal del **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS** organización creada mediante Decreto Numero 294-93 de fecha once (11) de enero del año Mil novecientos noventa y cuatro (1994) emitido por el Poder Legislativo de la República de Honduras, acredita su representación con el Acuerdo N. 08-2011 emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos del Interior y Población en fecha 23 del año 2011, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato será identificado como **EL FIDEICOMITENTE** y por otra parte el Señor **JULIO FERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0501-1968-01820 y de este domicilio, actuando en mi condición de Delegado Fiduciario de la sociedad mercantil **BANCO DEL PAIS, S.A.** entidad constituida por fundación simultánea el dos de julio de mil novecientos noventa y dos, cuya primera copia se encuentra inscrita bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo ciento treinta y nueve (139) del Registro Mercantil de esta Sección Judicial, cuyo funcionamiento fue autorizado por el Poder Ejecutivo, mediante Acuerdo número "A.L. 528/92" emitido a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el quince de junio del mismo año, inscrita bajo el número quince (15) del Tomo ciento dieciséis (116) del Registro de Sentencias Seccional, acredita su representación con la Certificación del Punto de Acta Numero Siete (7) de Sesión de Junta Directiva de **BANCO DEL PAIS, S.A.** celebrada en esta ciudad el día veintitrés (23) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), protocolizada según instrumento publico autorizado por el Notario Julio Cesar Melara Hernandez en fecha cinco (5) de octubre del año dos mil siete (2007), debidamente inscrito bajo el asiento registral numero Ochenta y Nueve (89) del Tomo Quinientos veinticuatro (524) del Registro de Comerciantes sociales de esta sección registral, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato será identificado como **EL FIDUCIARIO**, ambos en pleno uso de sus derechos civiles y representaciones, libre y espontáneamente expresan:



PRIMERA: ANTECEDENTES: Declara **EL FIDEICOMITENTE** que en virtud de haberse discutido, se acordó la constitución de un contrato de fideicomiso para el manejo de los recursos correspondientes al **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, y dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Acuerdo N. 876-201 de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de marzo de 2014, se procede por este acto a determinar las condiciones para el manejo de los recursos precitados.

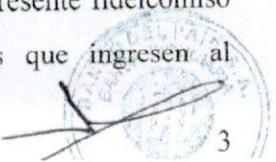
SEGUNDA: DECLARACIONES: Exponen los señores **JAIME OMAR SILVA MURILLO y JULIO FERNANDEZ GARCIA** en sus condiciones precitadas: **1.-** Que en la celebración de este Contrato no han intervenido fuerza, error, dolo, ni mala fe. **2.-** Que tanto este Contrato, como todos los actos relacionados con el mismo, cuentan con todos los requisitos legales para su validez y cumplimiento, y constituyen los medios legales necesarios para obligar a los otorgantes y exigir el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente del contrato. **3.-** Que todas las autorizaciones corporativas necesarias han sido debidamente otorgadas, las cuales no causan incumplimiento de: (i) Los estatutos sociales del BANCO DEL PAIS S.A. y del HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS; o (ii) las leyes, reglamentos, decretos o sentencias judiciales de la República de Honduras. **4.-** Reconocen mutuamente su personalidad jurídica. **5.-** Que el presente contrato es vinculante a los otorgantes, como a las personas que celebren contratos con motivo del presente fideicomiso. Convenidos, por su interés y consentimiento mutuo, en los términos y condiciones previstos por el presente, sujetan este Contrato al tenor de las siguientes cláusulas.-

TERCERA: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO: El Fideicomiso que se constituye se regirá por lo siguientes términos y condiciones: **I-DEFINICIONES Y SUJETOS:** Para los efectos del presente contrato se adoptan las siguientes definiciones: **a) HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, se refiere al CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS y/o **FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO** conforme el presente Fideicomiso. **b) BANCO DEL PAIS S.A.** entidad bancaria autorizada para celebrar contratos de fideicomiso que también podrá ser denominada como **EL FIDUCIARIO** O el

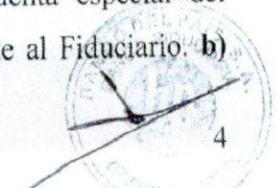


2

simplemente como el BANCO. **c) COMITÉ TECNICO** es el órgano denominado Comité Técnico según la legislación aplicable y será la instancia por medio de la cual HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, girará instrucciones a EL FIDUCIARIO. **d) SOLICITUD DE PAGO**, se denominará a la comunicación escrita realizada en forma mensual, semanal o diaria que realice el COMITÉ TECNICO al FIDUCIARIO en la que se le giran las instrucciones sobre los pagos que por cuenta del FIDEICOMITENTE deberá realizar el FIDUCIARIO. **e) PAGO** es la forma de extinguir las obligaciones que mantiene LA HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, con terceros, el cual será realizado por el FIDUCIARIO con cargo a los bienes FIDEICOMITIDOS. **f) AVISO** de requerimiento de Fondos, es la comunicación escrita por el FIDUCIARIO dirigida al COMITÉ TECNICO en la que se requiere de la provisión de fondos para cumplir con el pago de obligaciones contenidas en la solicitud de pago. **SUJETOS:** Son sujetos del presente fideicomiso: **1) FIDEICOMITENTE:** HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS; **2) FIDUCIARIO:** BANCO DEL PAIS S.A.; **3) COMITÉ TECNICO:** Órgano integrado según las disposiciones contenidas en el Acuerdo N. 876-201 de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de marzo de 2014, así: **a)** Un representante de la Comandancia General de Bomberos quien coordinará el Comité, **b)** Un representante de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, **c)** Un representante de la Corporación Municipal de San Pedro Sula (Comisionado de Bomberos), **d)** Un representante de la Gobernación Departamental del Departamento de Cortes, **e)** El Señor Emin Abufele Salomón en representación de los empresarios de San Pedro Sula, **f)** Un representante de la Iglesia Católica como Asesor. Es convenido que las entidades precitadas deberán nombrar sus representantes y enviar nota de acreditación de los mismos al banco Fiduciario. **4) FIDEICOMISARIO:** HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1038 del Código de Comercio. **II.- OBJETO:** Siendo El **FIDEICOMITENTE** una entidad tiene como obligación esencial administrar con transparencia y ordenadamente los fondos que recibe y hacer las inversiones de sus recursos financieros atendiendo razones de seguridad, rentabilidad y liquidez; pero en igualdad de condiciones, deberá darse preferencia a aquellas inversiones que conlleven mayor utilidad social y económica para la comunidad los otorgantes convienen expresamente que el objeto o fin del presente fideicomiso será: **a)** administrar los bienes Fideicomitidos, depositando los fondos que ingresen al

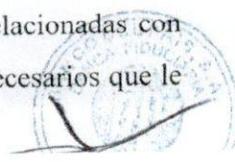


3

fideicomiso en una cuenta especial; **b)** Pagar las obligaciones dinerarias por cuenta del FIDEICOMITENTE, cuando así le sea solicitado por éste por medio del COMITÉ TECNICO. **c)** Administrar los bienes que el FIDEICOMITENTE designe. **d)** Registrar y recibir el saldo de los recursos que en concepto de pago de tasas, donaciones, transferencias gubernamentales y otros ingresos, que correspondan a EL FIDEICOMITENTE. **III.- BIENES QUE SE AFECTAN:** El bien mueble fideicomitado serán las cantidades que dinero que reciba el FIDEICOMITENTE en concepto de tasa de bomberos, donaciones, transferencias gubernamentales y otros ingresos, que correspondan a EL FIDEICOMITENTE, quien transfiere la propiedad dominical a **BANCO DEL PAIS, SOCIEDAD ANONIMA** en calidad de fiduciario y éste queda obligado a ADMINISTRAR dichos recursos, pagar obligaciones por cuenta del FIDEICOMITENTE y restituir al FIDEICOMITENTE al extinguirse el fideicomiso en caso de haber excedentes en la cuenta del fideicomiso. **IV. PLAZO.** El presente Fideicomiso tendrá una duración de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable hasta por un término igual por acuerdo de las partes, sin que la suma de dichas prórrogas exceda el plazo de treinta años. **V. DERECHOS:** **1) Para el Fiduciario:** **a)** Recibir la titularidad dominical sobre iniciales de conformidad con la ley, así como cualquier suma de dinero que durante el fideicomiso ingrese a la cuenta especial; **b)** Recibir los honorarios convenidos por su gestión. **c)** Contratar con cargo al patrimonio fideicomitado, servicios de consultoría de tipo administrativo, financiero y legal, para el buen desarrollo de los fines del fideicomiso siempre que tales gastos sean aprobados previamente por el COMITÉ TECNICO en cumplimiento de las leyes administrativas aplicables a estos casos. **d)** Que se le reembolse por parte de EL FIDEICOMITENTE, cualquier gasto justificado y razonable que ocasione el fideicomiso o sus modificaciones, siempre que haya sido aprobado previamente por el Consejo Ejecutivo Fiduciario Municipal. **2) Para el Fideicomitente y Fideicomisario:** **a)** Revisar las cuentas del Fideicomiso en el tiempo y la forma que lo considere conveniente; **b)** Señalar las instituciones o actividades en las que no podrán ser invertidos los recursos que formaran parte de la masa fideicometida, lo anterior sin perjuicio de cualquier otra actividad que considere conveniente a los intereses municipales. **c)** Aprobar o improbar la cuenta rendida por el fiduciario. **d)** Revocar el fideicomiso en los casos expresamente señalados en el presente Instrumento. **e)** Exigir la rendición de cuentas al FIDUCIARIO cuando éste no la rinda en el plazo convenido. **f)** A la extinción de Fideicomiso recibir los excedentes si los hubiere en la cuenta especial del fideicomiso. **3) Para el Comité Técnico:** **a)** Recibir los informes que solicite al Fiduciario. **b)**

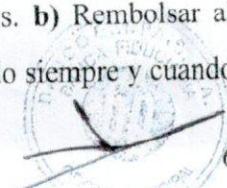


4

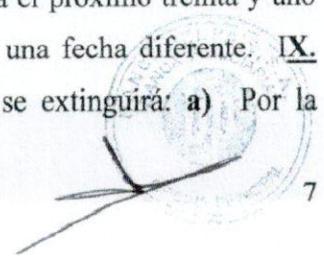
Instruir al Fiduciario en todo lo referente al Fideicomiso. **VI. RESPONSABILIDADES:** Las responsabilidades de los sujetos del presente Fideicomiso son las siguientes: **1) Para el Fiduciario:** **a)** Ejecutar el fideicomiso de acuerdo al objeto del mismo establecido en el romano II de la presente cláusula y ejercer todos los derechos y acciones judiciales en su caso, que puedan ser necesarias para la defensa del patrimonio fideicometido y a cuyo efecto otorgará los mandatos especiales en su calidad de Fiduciario que se requieran para tal fin. **b)** Atender las instrucciones giradas por el Fideicomitente a través del COMITÉ TECNICO. **c)** El Fiduciario llevará las operaciones del Fideicomiso en contabilidad separada de sus propios activos, así como también en forma separada de la contabilidad que corresponda a otros Fideicomisos y presentará al FIDEICOMITENTE por medio del COMITÉ TECNICO los informes establecidos más adelante en el presente contrato. En los procedimientos contables el FIDUCUARIO se ajustará a las normas de contabilidad generalmente aceptadas para operaciones bancarias, por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Banco Central de Honduras. **d)** El FIDUCIARIO queda sujeto a la supervisión especial del Fideicomiso por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Banco Central de Honduras u otra autoridad competente, sin perjuicio de cualquier auditoria practicada por instrucción del FIDEICOMITENTE en cualquier tiempo para lo cual bastará que se notifique la intención de realizar la auditoria con cinco días de anticipación. Es entendido que en virtud de que el FIDEICOMITENTE se trata de una entidad de Derecho Público las operaciones realizadas con motivo del fideicomiso podrán ser verificadas por el Tribunal Superior de Cuentas cuando éste lo considere pertinente. **e)** Manejara los recursos líquidos, a través de cuentas de depósito que puedan o no devengar intereses. **f)** Cumplir las instrucciones emanadas del COMITÉ TECNICO. Parte de las instrucciones emanadas por el COMITÉ TECNICO estarán relacionadas con la metodología de pagos y demás gastos, como pago de planillas de personal, actividad que el Fiduciario realizará por medio del servicio bancario denominado BP Super Planilla, mediante el cual a todos los empleados del HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS se les pagará su salario a través de crédito a su cuenta de ahorro, contando con una libreta de ahorros y una tarjeta de debito con acceso a retiros de efectivo gratis e ilimitados en la red BP Cajeros Automáticos. Es entendido y aceptado por el Fiduciario que este servicio es totalmente gratuito para el empleado cada vez que haga uso del mismo en la red de cajeros automáticos propiedad de Banpais. **g)** Cumplir las instrucciones emanadas del COMITÉ TECNICO, relacionadas con pago a contratistas y proveedores. **h)** Llevar y mantener los registros contables necesarios que le



permitan dar información precisa al FIDEICOMITENTE relacionada con los ingresos y egresos realizados en el período. **I)** Remitir dentro de los primeros diez (10) del mes al FIDEICOMITENTE los Estados Financieros mensuales del mes anterior (Balance General y Estado de Ingresos y Gastos) en los cuales se muestren con detalle los movimientos generados en el fondo administrado, considerando los pagos efectuados según las instrucciones recibidas; **J)** Invertir previa autorización del COMITÉ TECNICO los recursos disponibles en las cuentas del Fideicomiso, a través de certificados de depósito a la vista y a término emitidos por Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en títulos emitidos por el Banco Central de Honduras o por medio de cualquier otro vehículo de inversión de fácil convertibilidad con la debida prudencia y diligencia, a fin de procurar la adecuada disponibilidad y el mejor rendimiento financiero, determinado en base a las condiciones que ofrezca el mercado. Las inversiones se realizarán en valores que ofrezcan la mayor seguridad, en el menor plazo posible, notificando y registrando legalmente las mismas. **K)** Elaborar y brindar al COMITÉ TECNICO cualquier información relacionada con el Fideicomiso en cualquier tiempo que lo requieran y al extinguirse el Fideicomiso. Toda información deberá ser presentada de manera escrita y entregada mediante confirmación de recibida. **L)** Dar aviso al FIDEICOMITENTE de toda percepción de rentas, frutos o productos de liquidación que realice en el cumplimiento de su cometido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su cobro. Igualmente, notificar dentro del mismo plazo toda operación de inversión, adquisición o sustitución de bienes, comunicando el detalle necesario para la identificación de los bienes adquiridos. **M)** Rendir cuentas al FIDEICOMITENTE cuando este lo solicite; **n)** Cumplir con cualquier otra instrucción que le asigne el FIDEICOMITENTE inherente al objeto del presente contrato; **o)** Al extinguirse o concluirse el fideicomiso por cualquier causa: **i)** EL FIDUCIARIO deberá traspasar a EL FIDEICOMISARIO, los saldos que mantuviere a la fecha de los bienes fideicomitados, siempre que le sean cancelados previamente por EL FIDEICOMITENTE los honorarios y gastos en que hubiere incurrido por causa de este contrato o que con origen en este contrato se le adeudaren y que hayan sido debidamente aprobados por el FIDEICOMITENTE. **(ii)** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del fideicomiso, hacer la rendición de cuentas y liquidación del Fideicomiso, cumpliendo con lo pactado en este contrato; deducidas la remuneración y los gastos autorizados. **2) Para el Fideicomitente y/o Fideicomisario:** El Fideicomitente tendrá las siguientes responsabilidades: **a)** Pagará al Banco Fiduciario sus honorarios. **b)** Rembolsar al Fiduciario los gastos en que incurriera en la salvaguarda del bien fideicometido siempre y cuando

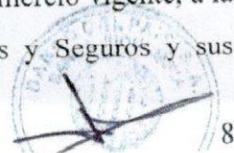
A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be a stylized name or set of initials.

tales gastos hayan sido previamente aprobados por el Fideicomitente. c) Girar instrucciones expresas sobre la administración o entrega de los fondos obtenidos con motivo del cumplimiento del fideicomiso, por medio del **COMITÉ TECNICO**, d) Aprobar o improbar la cuenta rendida por el fiduciario. **3) COMITÉ TECNICO: EL FIDEICOMITENTE**, por medio del **FIDEICOMITENTE** integrará previo a la firma del contrato de Fideicomiso y en aplicación a lo establecido en el Acuerdo N. 876-201 de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de marzo de 2014 el cual formará parte integral del presente contrato el **COMITÉ TECNICO** con la finalidad de instruir al **FIDUCIARIO**, en todo lo referente a la ejecución del contrato; son atribuciones del Consejo las siguientes: a) Mantener consultas por escrito cuando sea pertinente con el o los Delegados Fiduciarios de BANCO DEL PAIS S.A.; b) Instruir al **FIDUCIARIO** sobre todos aquellos aspectos que considere oportunos para el buen suceso del fideicomiso. Asimismo, tendrá la obligación de aclarar por escrito al **FIDUCIARIO** cualquier inquietud que tuviera sobre las dificultades o atribuciones concedidas mediante este Contrato o sobre el contenido de alguna instrucción que haya quedado contemplada en el mismo. c) Cualquier otra atribución que le asigne el FIDEICOMITENTE. El **COMITÉ TECNICO** Municipal se reunirá con la periodicidad que sea necesaria. **EL FIDUCIARIO** podrá participar en calidad de invitado en dichas sesiones. **EL FIDEICOMITENTE** informará por escrito a **EL FIDUCIARIO** sobre que miembro será el encargado de suscribir las instrucciones en su nombre y representación. **VII.-REMUNERACION.** **EL FIDUCIARIO** percibirá por concepto de honorarios por el manejo del fideicomiso lo siguiente: Una comisión equivalente al 0.2150% pagadera mensualmente, calculada sobre el monto de los ingresos que sean recibidos por el Fiduciario. **MECANISMO DE COBRO:** Al final de cada mes, **EL FIDUCIARIO** enviará por escrito el valor a cobrar como comisión al FIDEICOMITENTE que confirmará en un plazo máximo de cinco (5) días después de haberse presentado el cobro por parte de **EL FIDUCIARIO**, la procedencia del mismo para que **EL FIDUCIARIO** efectúe el debito correspondiente de la cuenta del Fideicomiso. Los primeros dos meses de operatividad del Fideicomiso no se cobrará ninguna remuneración. **VIII.- EJERCICIO ECONOMICO:** Cada ejercicio económico del Fideicomiso durará un (1) año comenzando el uno (1) de Enero, a excepción del primero que comenzará en la fecha de suscripción del presente contrato y terminará el próximo treinta y uno (31) de Diciembre del año 2014; y el último que podrá terminar en una fecha diferente. **IX. TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.** El presente Fideicomiso se extinguirá: a) Por la



7

realización del fin por el cual fue constituido en el plazo acordado. **b)** Por resolución del FIDUCIARIO a su sola discreción, no obstante las causales de extinción del fideicomiso, que prescribe el artículo 1061 de nuestro Código de Comercio vigente, el fiduciario queda facultado para rescindir este contrato sin responsabilidad de su parte: **1)** Si el fideicomitente o fideicomisario realizare o provocare actos que menoscaben la imagen e integridad de sus funcionarios o empleados. **2)** Por razones inherentes al FIDUCIARIO, que le imposibiliten la administración y/o inversión del FIDEICOMISO, sin tener que comunicar o justificar la causa. **3)** Por cambios en la Legislación Hondureña que pongan en precario la finalidad del FIDEICOMISO, y consecuentemente su administración.- **c)** Por las causas de extinción de las obligaciones con base en el derecho común; **d)** Por el transcurso del plazo de éste contrato o su prórroga. **e)** Por acuerdo entre las partes. **X. EFECTOS DE LA TERMINACION DEL FIDEICOMISO.** Al ocurrir y surtir efectos cualesquiera de las causales que dan lugar a la terminación del Fideicomiso, el **FIDUCIARIO** hará la rendición de cuentas y se liquidará el **FIDEICOMISO** dentro de los treinta días siguientes. Rendida la cuenta y aprobada ésta en su caso por el FIDEICOMITENTE, éste otorgará el respectivo finiquito al Fiduciario, exonerándolo de toda responsabilidad pasada, presente y futura que se derivare del objeto del fideicomiso. **XI.- COMUNICACIONES.** Para los efectos de este contrato cualquier comunicación o aviso extendido dado o enviado por las partes deberá hacerse por escrito y se considerará como dado hecho o enviado a la parte a la cual va dirigido cuando haya sido entregado personalmente, por correo certificado, fax o correo electrónico con confirmación de recibo por escrito del receptor de la comunicación en las direcciones siguientes: **HEROICO Y BEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS:** Comandancia General, Barrio Morazan costado sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono (504) 2232-4092. Atención General Jaime Omar Silva correo electrónico jsilvaabogado@gmail.com; **BANCO DEL PAIS S.A.:** Edificio Torre del País, S.A. Boulevard Jose Antonio Peraza, San Pedro Sula, Cortes, Teléfono 566-20-20 Ext. 2149 y 2204, Fax N. 566-2040 Atención: Julio Fernández García y Monica Villeda Jiménez, correo electrónico juliof@banpais.hn y monicav@banpais.hn; **XII.-SANEAMIENTO:** EL **FIDEICOMITENTE** responderá por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial que terceras personas se opongan a la realización y ejecución por actos derivados por la constitución de este Fideicomiso y de los posteriores en que tenga participación.- **XIII.-LEYES APLICABLES;** Este contrato se rige por lo preceptuado en el Código de Comercio vigente, a la Ley de del Sistema Financiero, Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y sus

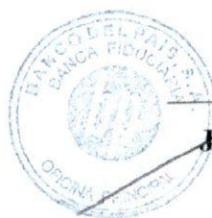


resoluciones, las resoluciones por el Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y demás leyes aplicables. **XIV.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSI**A Para los efectos de este contrato se rige por las leyes de la República de Honduras, por lo que las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de la ciudad de San Pedro Sula, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio, les corresponda o en el futuro le llegase a corresponder a las partes.

Comprometiéndonos al estricto y fiel cumplimiento de lo pactado, firmamos el presente contrato mediante dos ejemplares originales en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los siete (7) días del mes de agosto del años dos mil catorce (2014).



Jaime Omar Silva Murillo
Por El Fideicomitente



Julio Fernández García
Por El Fiduciario